

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01136-00 seguido por YERLÍN PORFIRIO HINESTROZA CUESTA en contra de INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELINEAS S.A.S., el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 14 de septiembre de 2021 había allegado escrito en donde manifestaba haber notificado al auxiliar de la justicia (curador) nombrado a la demandada INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELINEAS S.A.S., sin que se acreditara que la misma se hubiese realizado conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

Por auto de fecha 14 de septiembre de 2021 que fijó fecha de audiencia para el día 25 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m., se requirió a la parte actora para que cumpliera con su deber de notificar al curador designado a través de auto de fecha 20 de agosto de 2021, esto es al Dr. CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE.

Por lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias correspondientes de notificación al Dr. CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE, quien fuera nombrado como curador de la demandada INGENIERÍA LÍNEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELINEAS S.A.S., según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro**

medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

ESTADO No. _____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES _____ DÍA _____ DE 2022.

Secretaria

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **ec753ab98554273c045932040496d3d54de8acbd98f02d1adfc54079c783bea9**

Documento generado en 10/05/2022 06:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>